

FAIBER ADOLFO TORRES RIVERA

Abogado Especializado
Universidad externado de Colombia

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL. FAMILIA, LABORAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA**

M.P. Dr. EDGAR ROBLES RAMIREZ.

E.

S.

D.

REF. Proceso de ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA de JOSE ARIEL VARGAS Contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

RADICACION No. 410013105001 2017 00261 02.

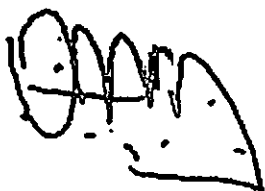
FAIBER ADOLFO TORRES RIVERA, mayor de edad, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 91.423 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 7.689.134 de Neiva - Huila, en mi calidad de apoderado del Señor **JOSE ARIEL VARGAS**, estando dentro del término legal, respetuosamente me permito presentar alegatos de conclusión, frente al recurso de apelación interpuesto, en los siguientes términos:

1. Me ratifico en el recurso de apelación interpuesto ante la primera instancia, solicitando que se reconozcan igualmente los intereses moratorios de conformidad al artículo 141 de la ley 100 de 1993.
2. En cuanto a lo señalado por el despacho en la sentencia de que Colpensiones ha obrado de buena fe, al solicitar que el demandante allegue una certificación reciente, no la comparto, por cuanto el demandante allego la certificación expedida por la E.P.S. Saludcoop de fecha 14 de septiembre de 2009, en donde certificaba el pago de su última incapacidad hasta el 09 de octubre de 2009, tal como aparece en el proceso, siendo por tanto procedente el reconocimiento de las mesadas pensionales a partir del 10 de octubre de 2009 y hasta 31 de mayo del año 2013, y los correspondientes intereses moratorios por el no pago y reconocimiento de las mesadas pensionales.

PETICIÓN

Por lo antes expuesto, solicito a los Honorables Magistrados, complementar la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, en el sentido de reconocer igualmente los intereses moratorios sobre las mesadas pensionales reconocidas.

De los Honorables Magistrados,
Cordialmente,



FAIBER ADOLFO TORRES RIVERA

C. C. No. 7.689.134 de Neiva

T. P. No. 91.423 del C. S. de la J.